



PODER EJECUTIVO NACIONAL  
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS  
HIPOLITO YRIGOYEN 250 BUENOS AIRES

TALON PARA EL DECLARANTE

CENSO NACIONAL ECONOMICO DE 1963

LEY N° 14.046 — DECRETO N° 6.246/63

SEÑOR DECLARANTE

Al retirar su cuestionario censal verifique previamente si el que le ha sido asignado concuerda con la actividad que desarrolla su establecimiento. Procada de igual modo si le hubiera correspondido más de uno.

CITACION

Apellido y nombre o razón social: Wierny Mordka

Señor Declarante:

Ud. deberá concurrir, munido del presente documento, el día 13 de abril a las 8.30 horas, al local de la Unidad Censal ubicada en la Escuela Nacional/Provincial (1) N° 17 situada en I Barrole 7249

a los efectos de retirar el cuestionario para su declaración en el Censo Nacional Económico 1963.

El día 6 de mayo de 1964 deberá canjear en la unidad censal indicada en este volante, su cuestionario por el COMPROBANTE DE CUMPLIMENTACION, sin el cual no podrá, a partir del 30 de mayo de 1964, realizar ningún trámite ante instituciones bancarias y dependencias públicas. EL COMPROBANTE, SERA ENTREGADO UNICAMENTE SI EL CUESTIONARIO FUE CUMPLIMENTADO CORRECTAMENTE Y EN SU TOTALIDAD.

Fecha: 30 de marzo de 1964.

M. de Aels  
Firma del Censista

Blanca Mariana de Albar  
Aclaración de Firma del Censista

(1) Tachar lo que no corresponda.

## SEÑOR DECLARANTE:

No oculte ni tergiverse su información. La Ley ampara el secreto estadístico de sus datos, los que no pueden ser dados a conocer a terceros, cualquiera fuere la jerarquía o el Poder que los solicitare (Ley N° 14.046 - art. 13°).

Además tenga en cuenta que su declaración deberá entregarla en la misma unidad censal en la que fué empadronado, es decir, la que corresponde al radio censal donde se halla ubicado su establecimiento. De no ser así en el padrón no constará que Ud. ha cumplido con el censo.

### Decreto 6.246/25/7/63

Artículo 1° — La DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, organizará y conducirá en todo el territorio del país el relevamiento simultáneo de los censos de minería, industria, producción y distribución de electricidad, gas, agua y servicios sanitarios, comercio y prestación de servicios, construcciones y oficinas administrativas en el curso del año 1964.

### Ley 14.046

Artículo 6° — Todas las autoridades y reparticiones nacionales, sean civiles, militares o eclesiásticas, así como las provinciales o municipales, quedan obligadas a suministrar a la Dirección Nacional de Estadística y Censos, todos los datos e informaciones de interés público que ésta les solicite.

En el mismo deber están los particulares y las empresas, establecimientos, sociedades o administraciones privadas.

Artículo 13° — Las informaciones relacionadas con las tareas estadísticas o de los censos que se suministren en cumplimiento de la presente Ley y las comprobaciones pertinentes, serán estrictamente secretas y se utilizarán sólo con fines estadísticos.

Las informaciones requeridas por la estadística militar, serán utilizadas en forma tal que se pueda individualizar la persona o entidad a quien se refieren.

Las informaciones requeridas por la estadística militar, serán utilizadas exclusivamente para sus fines específicos.

Artículo 14° — Todas las personas que, por si o por las entidades que representen deban suministrar informaciones para las estadísticas, los censos y las investigaciones a cargo de la Dirección Nacional de Estadística y Censos y no lo hagan, las falseen, incurran en omisión maliciosa, serán castigadas con multas de hasta 50.000 pesos moneda nacional de curso legal.

En caso de reincidencia, se cobrará la multa establecida en el presente artículo, haciéndose pasibles también los culpables de las penalidades previstas por el artículo 239 del Código Penal.

GOBIERNO EJECUTIVO NACIONAL  
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

## CERTIFICADO DE CUMPLIMENTACION

CENSO NACIONAL ECONOMICO 1963

(LEY 14.046 - DECRETO 1246/63)

Provincia: \_\_\_\_\_

Dpto. o Partido: COR. Fed.

Fracción No. 20 Radio No. 3

No. de planilla de empadronamiento: 52 No 2

No. de orden: 4

Correspondiente al establecimiento ubicado en la calle: José León Suarez

Nº 198 en la localidad de: COR. Fed.

Provincia de: \_\_\_\_\_ dedicado a: perfumería

(ramo principal)

que explota la firma: Mordka Wierny

Fecha: 8/5/64

**IMPORTANTE:** Conserve este documento. Le será exigida su presentación previa para realizar cualquier trámite oficial o bancario. (Art. 12 del Decreto No 1246/63.)

H. Riech  
(firma del jefe de radio)

Esc. No. 17 Nacional o Provincial  
(tachar lo que no corresponda)